



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No. 144 del primero (1) de septiembre del 2023

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-001-31-05-004-2017-00286-02	EJECUTIVO	31-08-2023	JUAN MATIAS ORTIZ CARO	PROVENIR S.A.	Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITE la apelación propuesta contra el auto de fecha 6 de maro de 2023, proferido por el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y al surtirse ante esta instancia la apelación propuesta en primera instancia, se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 349
2	47-001-31-05-002-2022-00154-01	ORDINARIO	31-08-2023	ANA MARÍA GARCÍA	COLPENSIONES	Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITE la apelación propuesta contra la	DRA. ISIS	L 53

				SARMIENTO		sentencia de fecha 7 de diciembre de 2022, proferido por el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y al surtirse ante esta instancia la apelación propuesta por la parte demandada contra la sentencia de primera instancia, se ordena correr traslado a las partes por el término de cinco días inicialmente a la parte recurrente. Asimismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	BALLESTEROS	F 166
3	47-001-31-05-002-2022-00107-01	ORDINARIO	31-08-2023	CARMEN NEIRA ACACIO	COLPENSIONES	Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITE la consulta sobre la sentencia de fecha 14 de octubre 2022, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y al surtirse ante esta instancia el grado jurisdiccional de consulta sobre la sentencia de primera instancia, se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 22

						Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto		
4	47-001-31-05-001-2021-00064-01	ORDINARIO	31-08-2023	NELLY MARIA NUÑEZ DE CONTRERAS	PORVENIR S.A y MINISTERIO DE HACIENDA	Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITE la apelación propuesta contra la sentencia de fecha 30 de noviembre de 2022, proferido por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y al surtirse ante esta instancia la apelación propuesta por las partes demandadas contra la sentencia de primera instancia, se ordena correr traslado a las partes por el término de cinco días inicialmente a las partes recurrentes. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 155
5	47-001-31-05-001-2022-00123-01	ORDINARIO	31-08-2023	GUILLERMO ANTONIS DE LOS RIOS BERMUDEZ	COLPENSIONES	Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITE la apelación propuesta contra la sentencia de fecha 1° de diciembre de 2022, proferido por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 162

						De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y al surtirse ante esta instancia la apelación propuesta por la parte demandada contra la sentencia de primera instancia, se ordena correr traslado a las partes por el término de cinco días inicialmente a la parte recurrente. Asimismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto		
6	47-001-31-05-005-2021-00342-01	ORDINARIO	31-08-2023	NELSÓN VALENZUELA JIMENEZ	PROTECCIÓN S.A.	Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITE la apelación propuesta contra la sentencia de fecha 19 de abril de 2022, proferido por el JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y al surtirse ante esta instancia la apelación propuesta por la parte demandada contra la sentencia de primera instancia, se ordena correr traslado a las partes por el término de cinco días inicialmente a la parte recurrente. Asimismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a realizar	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 190

						sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado Ver Auto		
7	47-001-31-05-003-2021-00288-01	ORDINARIO	31-08-2023	VANESSA ALEXANDRA OROZCO POLO	COLPENSIONES, LITISCONSORTES NECESARIOS: YULIANA	Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITE la apelación propuesta contra la sentencia de fecha 7 de marzo de 2023, proferido por el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y al surtirse ante esta instancia las apelaciones propuestas en primera instancia, se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 320
8	47-001-31-05-001-2020-00141-01	ORDINARIO	31-08-2023	ANA MILENA MERCADO BERNA	PROTECCION S.A y la INTERVINIENTE AD EXCLUDENDUM LEDYS ARIAS PALLARES	Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITE las apelaciones propuestas contra la sentencia de fecha 8 de marzo de 2023, proferida por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y al surtirse ante esta instancia las apelaciones propuestas en primera instancia, se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco días con la finalidad de	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 398

						que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto		
9	47-001-31-05-002-2020-00266-01	ORDINARIO	31-08-2023	RAFAEL ANTONIO ROPAIN DE ANGEL	COLPENSIONES	Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITE la consulta sobre la sentencia de fecha 10 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y al surtirse ante esta instancia el grado jurisdiccional de consulta sobre la sentencia de primera instancia, se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 164

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero (1) de septiembre de 2023 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

Ana Martha López Ortega .

ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA